

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Alzira

2024/09393 Anuncio del Ayuntamiento de Alzira sobre la convocatoria de subvenciones destinadas al "Programa Emprén", ayuda municipal a la creación de empresas en el municipio. Identificador BDNS: 771783.

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/771783>.

Primero. Objetivo:

El fomento de la creación de empleo en Alzira, mediante la concesión de ayudas a fondo perdido, por la constitución como trabajadores autónomos o como socios de empresas de economía social, de personas que se encontraban en situación de desempleo, en el momento anterior al alta de la actividad, acreditada mediante la tarjeta DARDE del LABORA. Por medio de esta actuación se trata de dinamizar la pequeña y mediana empresa y el comercio tradicional, más necesitado de apoyo público por las dificultades de adaptación a las circunstancias actuales del mercado.

A tal efecto se considerará trabajador autónomo o por cuenta propia, aquel que realiza de forma habitual, personal y directa una actividad económica, con carácter lucrativo.

Se subvencionará también el establecimiento como autónomo de un ÚNICO familiar colaborador que conviva con el autónomo principal.

A estos efectos, se considera familiar que conviva con el autónomo principal: el cónyuge, los descendientes, ascendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive y, en su caso, por adopción que convivan con el autónomo principal. Podrán optar a esta ayuda, tanto las empresas constituidas como las de nueva creación.

Segundo. Beneficiarios:

Autónomos individuales, autónomos colaboradores o autónomos integrados en una sociedad civil o mercantil, donde el 51 % de las participaciones sociales de la empresa queden constituidas por autónomos y hayan causado alta inicial en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, en el ejercicio 2023 o entre el 1 de enero y el 30 de octubre de 2024.

Podrán ser beneficiarios de esta subvención, los socios-trabajadores o socios cooperativistas de las Sociedades Laborales y de las Cooperativas de Trabajo Asociado, que hayan sido constituidas en el ejercicio 2023 o entre el 1 de enero y el



30 de octubre de 2024, aunque el régimen a la seguridad social de los socios sea el régimen general.

Sólo se concederá subvención para la incorporación como socio trabajador a una sociedad laboral, cuando la persona incorporada suscriba una participación en la sociedad cuyo valor nominal no sea inferior al que tenga cualquiera de los socios y el importe no sea inferior a 500 euros.

En el caso del autónomo colaborador, el familiar no debe haber mantenido relación laboral por cuenta ajena con el autónomo principal en cualquiera de los regímenes de la Seguridad Social durante los seis meses anteriores a la fecha de alta en RETA de dicho autónomo principal. Podrá solicitarse la ayuda del autónomo colaborador, tanto empresas ya constituidas como de nueva creación.

Las sociedades civiles, mercantiles o empresas de economía social, también deberán estar constituidas e iniciar su actividad en el ejercicio 2023 o entre el 1 de enero y el 30 de octubre de 2024.

Tercero. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes comprenderá desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOP, hasta el 30 de octubre de 2024.

Cuarto.- Cuantía total máxima de las subvenciones convocadas:

La ayuda consistiría en una subvención a fondo perdido por parte del Ayuntamiento de Alzira por la siguiente cuantía:

600 € por cada trabajador autónomo dado de alta en el ejercicio 2023 o entre el 1 de enero y el 30 de octubre de 2024, fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y que cumpla los requisitos anteriormente establecidos.

Quinto.- Documentación:

Las solicitudes se presentarán, a través de la CLAU Oficina de Atención Ciudadana de este Ayuntamiento o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, i/o también a través del Portal de la Ciudadanía (Sede Electrónica de esta corporación), dentro del plazo estipulado en el extracto de la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Se presentarán en el impreso normalizado de solicitud, el cual estará disponible en www.idea-alzira.com, y en la web municipal www.alzira.es, y en el Portal de la Ciudadanía, a través del cual se podrá realizar el trámite de manera telemática. Los impresos podrán presentarse de forma telemática y para ello se accederá a la Sede electrónica del Ayuntamiento de Alzira, a través del trámite habilitado al efecto con el nombre EMPREN, <https://sedeelectronica.alzira.es/PortalCiudadano/>.



Sexto. Resolución:

El órgano instructor de procedimiento de ayudas será la Junta de Gobierno Local, vista la propuesta de la Comisión Evaluadora. El plazo máximo para resolver será de seis meses desde la publicación de la convocatoria. Si transcurrido el dicho plazo no se hubiera notificado la resolución, la petición se entenderá desestimada, sin perjuicio que con posterioridad se notifique acuerdo expreso de concesión de las ayudas.

Alzira, a 26 de junio de 2024. —La concejala delegada, Gemma Alós Sospedra.

